



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS DOCE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART.1º): MODIFICANSE los Arts. 2º y 3º de la Ordenanza Nº 584/88, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º): Los animales incautados serán depositados en un predio previamente determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, tanto en la Ciudad de Chilecito, como en la Ciudad de Nonogasta y Distritos del Departamento.-

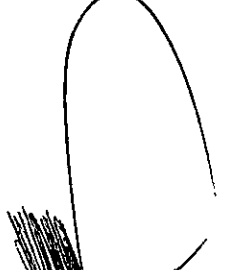
Los predios a que alude el párrafo anterior deberán ser establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor de 60 (Sesenta) días, a contar de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

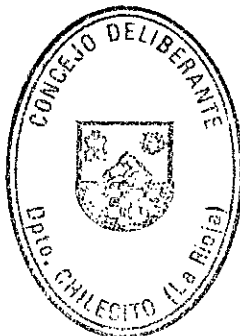
ART. 3º): Los animales que no fueren reclamados o retirados por sus propietarios o responsables en el lapso de 10 (diez) días, contados desde la fecha de su incautación, serán subastados por la Municipalidad del Departamento Chilecito.-

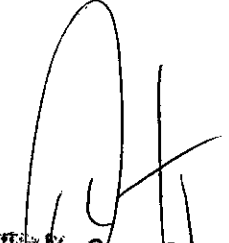
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

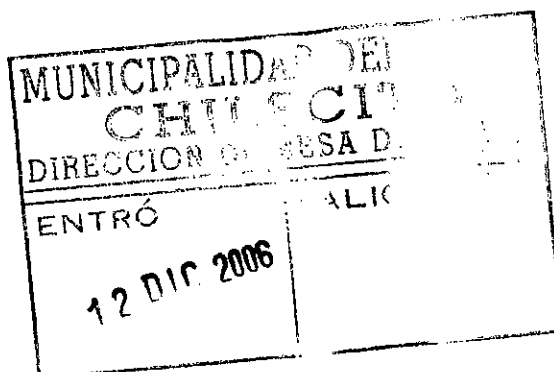
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Siete días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Seis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista Eva Perón: Gaitán, Silvia del Valle; Díaz, Juan José y Pedroza, Julio Cesar.-

ORDENANZA Nº **2.712/2.006.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



**MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"**

DECRETO Nº 279-2006

CHILECITO, 18 DIC 2006

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.712 de fecha 07 de Diciembre de 2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97º y 107º - Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

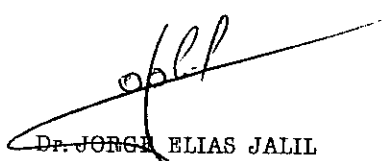
D E C R E T A

ART.1º).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza Nº 2.712, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 07 de Diciembre de 2006.-

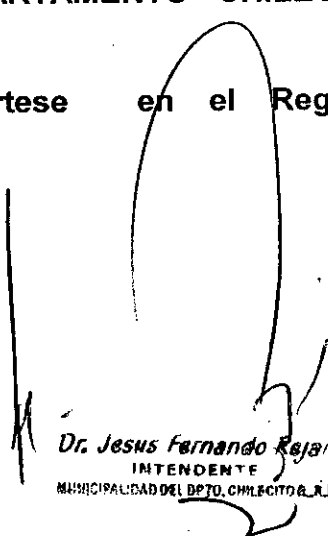
ART.2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE VETERINARIA, DIRECCION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, para conocimiento.-

ART.4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. JORGE ELIAS JALIL
Secretario de Gobierno
Municipalidad del Dpto. Chilecito




Dr. Jesus Fernando Reja
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)